

ORDEN DE COMPRA No. TC-COLCBM-011-2018

Proceso: SDC-005-2018

Fecha: 13 de junio de 2018

Nombre del contratante: FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA Dirección del contratante: Carrera 18 No. 78 – 40 Oficina 203, Bogotá.

A: GUSTAVO APONTE OSORIO

Nombre del Proveedor: SANTANDEREANA DE TURISMO L'ALIANXA S.A.S.

Dirección del proveedor: Calle 52 B No. 31-41

Teléfono: 7 6575454 - 3164266783

Bucaramanga (Santander)

Mediante la presente tenemos el agrado de informarle que su cotización presentada en fecha 7 de junio de 2018 para proveer "Suministro de tiquetes nacionales, internacionales y relacionados, en el marco de la ejecución del componente Ecosistema Científico", de acuerdo con el resultado del proceso de selección y de acuerdo con el acta de Evaluación, ha sido aceptada por un monto total que asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$266.750.000 COP) incluido IVA.

En este sentido, y por este medio instruimos a ustedes que de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas, procedan a la provisión de los servicios citados en el anterior párrafo de acuerdo con las solicitudes de tiquetes de la Compradora, aplicando el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio neto de cada tiquete:

Item	Rango tarifario	% Descuento
1	Clase Económica Rango Promocional Nacional	8%
2	Clase Económica Rango Económico Nacional	5%
3	Clase Económica Rango Flexible Nacional	3%
- 4	Clase Económica Rango Promocional Internacional	10%
5	Clase Económica Rango Económico Internacional	8%
6	Clase Económica Rango Flexible Internacional	6%



Item	Rango tarifario	% Descuento
7	Service Fee o cargo por servicios	0
. 8*	Precio unitario Seguro médico para internacionales	\$9.000

<sup>\*</sup> Para el Item 8 se incluye el precio unitario del Seguro médico que se pagará siempre y cuando haya sido solicitado por la Compradora

#### 1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El monto máximo de la presente Orden de Compra será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$266.750.000 COP) suma que incluye todos los impuestos costos y gastos que se deriven de la ejecución de la orden de compra, sin embargo, su valor final será el que resulte de la sumatoria de las facturas presentadas mensualmente durante la vigencia de la orden; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo de la Orden de compra y se cancelará de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales de acuerdo con la cantidad y precio de los tiquetes y servicios suministrados y sus características teniendo en cuenta Rango tarifario, si se trata de ruta Nacional o Internacional, descuentos aplicados en el periodo sobre el valor neto de cada tiquete, que como soporte tendrán la respectiva factura y demás documentos tendientes a determinar el cumplimiento del objeto contractual (solicitud y aprobación de tiquetes o relacionados).

NOTA: Cada pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra que revisará cada una de las facturas presentadas por los proveedores y los reportes BSP Link (interfaz global entre agencias de viaje y compañías aéreas para el acceso al plan de facturación y liquidación de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo) para verificar que el tiquete aéreo facturado corresponde al tiquete aéreo volado, y que éste a su vez se ajusta a lo solicitado por la Compradora e incluye el descuento cotizado por el proveedor. Estos descuentos aplican sobre el valor neto del tiquete aéreo. Para el pago final se requiere además constancia sobre la cantidad efectivamente ejecutada de cada uno de los Ítems, para determinar el monto final a pagar.

# 2. PLAZO:

El plazo será a partir de la suscripción de la presente orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar los recursos destinados para la orden de compra y/o cualquier prórroga que se hiciera posteriormente.

### 3. IDIOMA Y LEY APLICABLES:

Esta orden de compra deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de compra, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable.



# 4. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR EL CONTRATANTE:

- 4.1 El Contratante podrá dar por terminada la orden de compra en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:
  - a) Si el Proveedor no cumple parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en la Orden de Compra, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
  - b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
  - c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
  - d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de Compra; o
  - e) En caso de que el Contratante termine la Orden de Compra en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas. Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la Orden de Compra termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

# Terminación por Conveniencia:

- 4.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de compra total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:
  - a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o
  - b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

## Suspensión de Financiamiento:

4.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo o desembolso del préstamo BIRF No. 8701-CO, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco,



en tal situación el Contratante podrá terminar la Orden de Compra conforme la cláusula 4.2 de esta Orden de Compra.

## 5. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja de esta orden de compra y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

# 6. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- 6.4. Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados han participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar la orden de compra en cuestión, el Contratante podrá rescindir la orden de compra, dándole un preaviso de 10 días al Proveedor. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 4 de la Orden de Compra¹.
- 6.5. Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la compra de los Bienes o servicios, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

#### 7. ELEGIBILIDAD:

El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 a 3.23 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

# 8. CONFLICTO DE INTERÉS:

El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 y 3.15 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele la Orden de Compra.

a) <sup>1</sup> "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

b) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación.

c) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona.

d) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones

e) "práctica de obstrucción" significa la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o las actuaciones FUNDACIÓN TECN dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar.



# 9. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS:

El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de compra y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 6 "Fraude y Corrupción" de la Orden de Compra, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

#### 10. SUPERVISIÓN:

La supervisión será responsabilidad de la Gestora de Ciencia y Tecnología - Coordinadora Ecosistema Científico, Dirección de Fomento a la Investigación de COLCIENCIAS.

Atentamente,

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA

Firma representante legal

Brigitte Elizabeth Mayorga Jaimes

SANTANDEREANA DE TURISMO L'ALIANXA S.A.S.

Firma representante legal Unidopuis.

Gustavo Aponte Osorio

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA Cra. 18 # 78 - 40 Of 203 (57)(1) 2367968 Bogotá D.C. - Colombia



# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

17	Empolificaciones regularidas
Iten	Especificaciones requeridas
1	Contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos, para ello adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes
2	Mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia de la orden de compra
3	Contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales a la Compradora y servicios relacionados, de lunes a sábado.
4	Contar con los medios para suministrar los seguros de viaje cuando sean solicitados por la Compradora
5	Realizar las reservas, consecución de cupos, asesoría en materia de rutas que permitan y garanticen el desplazamiento oportuno para realizar actividades de acompañamiento y seguimiento a las instituciones relacionadas con la ejecución del Componente Ecosistema Científico y ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo la más económica disponible, asegurando que corresponda a la información de cada pasajero.
	Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales, internacionales o relacionados clase económica que TECNALIA /COLCIENCIAS solicite a través del supervisor designado para el contrato, con las tarifas que mejor lo favorezcan.
6	Los pasajes serán suministrados de acuerdo con las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga TECNALIA/COLCIENCIAS para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse a la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete el descuento ofrecido por el Proveedor. Sobre estas tarifas, igualmente deberán liquidarse los derechos e impuestos que sean exigibles en cada caso, como es el IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible y la tarifa administrativa.
7	Enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor de la Orden de Compra, en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud de la Compradora. En casos que la Compradora solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones en el lapso de un hora, el Proveedor cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20)
8	Realizar el check in de los tiquetes expedidos y aprobados por la Compradora y remitirlo al correo electrónico del funcionario o contratista viajero e informar la persona que designe el supervisor de la Orden de Compra sobre su diligenciamiento.



Ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costo, comisiones o tarifas adicionales para la Compradora:

- 1. Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Compradora y otorgar a la Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos
- 2. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible
- 3. Discriminar e informar debidamente a la Compradora sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa
- 4. Garantizar la respuesta de lunes a sábado. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico
- 5. Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año
  - 6. Generar reportes según las necesidades de la Compradora
  - 7. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado
  - 8. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual, de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Compradora, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones
  - 9. Presentar mensualmente o a solicitud de la Compradora el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos y demás expedidos durante el periodo

Suministrar un (1) Ejecutivo de Cuenta quien estará encargado de garantizar un enlace directo en temas administrativos y de servicio entre la Agencia de Viajes y la Compradora, atender solicitudes administrativas y suministrar la información requerida.

Perfil: El Ejecutivo de Cuenta debe ser técnico, tecnólogo o profesional con un (1) año de experiencia como ejecutivo de cuenta en el sector turístico. El Ejecutivo de Cuenta no realiza reservas ni expedición de Tiquetes Aéreos y puede estar ubicado en las oficinas del Proveedor. El Ejecutivo de Cuenta puede tener a cargo a más de una Entidad Compradora

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA Cra. 18 # 78 - 40 Of 203 (57)(1) 2367968 Bogola D.C. - Colombia